



**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra (“Caja Navarra”), Caja General de Ahorros de Canarias (“Caja Canarias”) y Caja de Ahorros Municipal de Burgos (“Caja de Burgos”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, ponen en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:**

### **HECHO RELEVANTE**

Caja Navarra, Caja Canarias y Caja de Burgos (conjuntamente, las “**Cajas**”) han suscrito en el día de hoy el Contrato de Integración para la constitución del Grupo Banca Cívica (el “**Contrato de Integración**”).

El Contrato de Integración tiene por objeto la integración de las Cajas en un grupo económico de base contractual -el “**Grupo Banca Cívica**”- con la doble finalidad de crear una organización integrada de mayor tamaño y mayor capacidad de gestión y, al mismo tiempo, mantener inalteradas la personalidad jurídica y la vinculación territorial de cada una de las Cajas. Los elementos fundamentales de vertebración del Grupo Banca Cívica son tres:

- (i) El establecimiento de una instancia central de gobierno -la “**Sociedad Central**”-, participada por las Cajas y en cuyo órgano de administración estarán presentes, entre otras, las personas que ostentan los cargos de mayor representatividad y responsabilidad dentro de las Cajas. Para cumplir su misión y resultar eficiente desde el punto de vista financiero, regulatorio y fiscal la Sociedad Central debe disponer de las capacidades operativas de una entidad de crédito y, por ello, se constituirá como Banco con la denominación Banca Cívica, S.A.
- (ii) La articulación de una integración financiera de amplio alcance, cuyos elementos estructurales son tres: (a) la constitución de un Sistema Institucional de Protección de Liquidez y Garantía en los términos previstos en el artículo 80.8 de la Directiva CE\48\2006 (y transpuestos en nuestro ordenamiento por el artículo 26.7 del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y la Norma 15ª de la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos); (b) el establecimiento de un Sistema de Tesorería Global para la gestión centralizada la tesorería del Grupo Banca Cívica; y (c) el establecimiento de un Sistema de Participación Mutua en Resultados, destinado a reforzar la profundidad de la integración y en cuya virtud cada Caja tendrá derecho a participar en una determinada proporción del beneficio individual de las demás.
- (iii) La instrumentación de un programa avanzado de integración funcional estructurado en torno a tres ejes: (a) la centralización de determinadas estrategias y políticas -en particular, las políticas financiera y de riesgos-; (b) la integración operativa, consistente en la puesta en común de estructuras y servicios corporativos comunes; y (c) la puesta en común y desarrollo integrado de negocios.

El Contrato de Integración ha sido aprobado, con carácter previo a su suscripción, por el Consejo de Administración de cada una de las Cajas y por sus respectivas Asambleas Generales -Consejo General, en el caso de Caja Navarra-

La entrada en vigor del Contrato de Integración queda sujeta a determinadas condiciones, consistentes, principalmente, en la obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes.

En Madrid, a 7 de abril de 2010

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE  
PIEDAD DE NAVARRA**

**CAJA GENERAL DE AHORROS DE  
CANARIAS**

---

D. Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta  
Director General

---

D. Álvaro Arvelo Hernández  
Presidente

**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE  
BURGOS**

---

D. José María Arribas Moral  
Presidente